



RESOLUCIÓN No. 003

(ENERO 3 DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LISTADOS CENSALES DE POBLACIÓN ESPECIAL, COMO INSUMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 49 y 315 de la Constitución, el numeral 1 literal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el artículo 44.2.2 de la Ley 715 de 2001, el parágrafo único del artículo cuarto y el artículo 6to de la resolución 4622 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 constitucional indica que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."*

Que la metodología de focalización utilizada por el SISBEN permite identificar, clasificar y ordenar a la población, de la más vulnerable a la que presenta mejor condición, conforme a su situación socioeconómica particular la cual es registrada en la herramienta.

Que con base en la información de potenciales beneficiarios, las entidades ejecutoras de programas sociales que se apoyan en la información que les provee este sistema, conforme a la naturaleza del programa, a los objetivos que éste persigue, a los criterios adicionales y específicos que para el efecto se hayan establecido y a los recursos disponibles, focalizan los beneficiarios y asignan los subsidios y el apoyo estatal; es decir, el SISBEN identifica a los potenciales beneficiarios y los remite a los diferentes programas, mas no garantiza su vinculación a los mismos.

Que mediante Decreto 1082 de 2015, que compiló los Decretos 4816 de 2008 y 1192 de 2010, se reglamentó el artículo 24 de la Ley 1176 de 2008, se falló el procedimiento para la inclusión, suspensión y exclusión de la base de datos del instrumento de focalización y se adoptaron las fechas para el envío de las bases de datos brutas municipales y distritales del SISBEN.

Que según el artículo 3ro del acuerdo 415 del 2009 indica que **Artículo 3. Beneficiarios del Régimen Subsidiado.** De conformidad con la Ley son beneficiarios del Régimen Subsidiado, toda la población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del SISBEN

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina

Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



o del instrumento que lo sustituya, siempre y cuando no estén afiliados al Régimen Contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción.

También son beneficiarios del Régimen Subsidiado las poblaciones especiales registradas en los listados censales y las prioritarias que defina el Gobierno Nacional, según lo establece el literal a) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, quienes podrán recibir subsidio pleno siempre y cuando cumplan con las condiciones para éste.

Que la resolución 4622 del 2016, la selección de beneficiarios al Régimen Subsidiado en salud debe partir de la población pobre y vulnerable, que no tiene capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo, población identificada mediante los listados censales de la población especial y mediante la aplicación del Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN -, por parte de la oficina respectiva de la Secretaría de Planeación Municipal y que consulta la **Dirección Local de Salud**.

Artículo 4. Del precitado acuerdo establece los "Mecanismos de identificación de los beneficiarios. La identificación de los beneficiarios del Régimen Subsidiado, por regla general, se hará en todos los municipios del país mediante la aplicación de la encuesta SISBEN o el instrumento que haga sus veces. Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, para poblaciones especiales se podrán utilizar listados censales."

Que de igual forma el artículo 6. Ib idem establece que La identificación de las siguientes poblaciones especiales se podrá realizar mediante listados censales diligenciados por la entidad responsable, dentro de sus facultades legales y reglamentarias, sin que sea exigible la aplicación de la encuesta SISBEN,

Que en cumplimiento de lo anterior, el ente territorial ha adoptado diversos listados censales que se identifican como: listados censales de población indígena, listado censal de población ICBF, listado censal de población víctima, listado censal de población adulta mayor bajo protección de Ancianato, la cual será solicitada a las entidades competentes mensualmente, excepto los listados censales de los resguardos indígenas los cuales se realizan cada año por consiguiente serán solicitados anualmente. Estas entidades entregaran la información en medio magnético y formato Excel cumpliendo con los lineamientos y estructura definidos por la Dirección Local de Salud.

Que los listados censales de población especial, serán consultados cada que un usuario solicite verificación de derecho para acceder al régimen subsidiado en salud del municipio de Riosucio.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR los listados censales de población especial del municipio de Riosucio como insumo para la identificación de la población potencial beneficiaria del régimen subsidiado en salud para garantizar el adecuado funcionamiento de la **Dirección Local de Salud** y el cumplimiento de sus competencias en salud.

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ARTICULO SEGUNDO. Los listados censales de población especial serán solicitados mensualmente a las entidades competentes, excepto los listados censales de la población indígena que serán solicitados anualmente, los cuales deberán ser validados y ajustados a la estructura de la Resolución 4622 del 2016 o a la norma que la modifique, adicione o complemente.

ARTICULO TERCERO. Los listados censales de población especial, serán utilizados solo con fines de consulta garantizando la reserva de la información, con el fin de verificación de derechos para acceder al régimen subsidiado en salud del municipio de Riosucio.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE
Alcalde Municipal

Proyecto: Yurany Echeverri Cataño / Directora Local de Salud.
Revisó: Luis Fernando Grajales Toro – Asesor Administrativo
Aprobó: Marlon Alexander Tamayo Bustamante – Alcalde municipal

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co